

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00155-00.

A fin de resolver la petición allegada por la mandataria de la actora, debe acreditar el cumplimiento de la carga que establece el artículo 3º del Decreto 806 de 2000.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc353965296aca3c1b79211b86137c90184e515632e5659058848c81bf77a90

Documento generado en 23/08/2021 07:26:07 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**